

**ZAIBERT & ASOCIADOS  
ABOGADOS**

Avenida San Juan Bosco con Av. Francisco de Miranda, Edificio Seguros Adriática, PH-3,  
Urbanización Altamira, 1060-A, Caracas, Venezuela.

Teléfonos: (58-212) 2633227/2631337

escritorio@zaibertlegal.com

www.zaibertlegal.com

---

**BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

**LEY DE LA GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 39.945, de fecha 15 de junio de 2012, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 9.047 donde promulga la Ley de la Gran Misión Saber y Trabajo.

**Objeto**

El objeto de ésta Ley es garantizar el derecho a la educación y el trabajo y su ocupación productiva. Para ello se crean los espacios “ATRABAJAR”, los cuales los ciudadanos sujetos de ésta Ley podrán integrarse o reinsertarse en el sistema productivo. En ellos, se tendrá acceso a mecanismos de incentivos, financiamiento, bienes de capital, tecnología y la colocación de su producción en el mercado. Se establecerán en aquellas tierras con potencial industrial, localización, servicios e infraestructura favorable o cualquier parcela que se encuentre ociosa, estado de abandono o subutilizada o bien ampliando las capacidades de unidades productivas existentes. Asimismo, la producción de estos estará basada en la planificación en materia industrial agrícola, economía y productiva de la nación.

Aquellas personas o grupo de personas naturales o jurídicas que formen parte de los Espacios ATRABAJAR, son denominados Brigadas de Vanguardia Productiva.

Estás deberán formular un Plan Especifico de Desarrollo por cada espacio a ATRABAJAR

Los espacios ATRABAJAR insertarán sus productos en las redes de distribución comunales y del Estado, su producción deberá estar en concordancia a los planes en materia industrial, agrícola, economía y productiva del Ejecutivo Nacional. Estas deberán inscribirse en el Registro de Datos que a tal efecto tenga el Órgano con competencia en materia de industrias. En estos los ciudadanos tendrán acceso a asistencia técnica para asegurar su funcionamiento y la integración con otros espacios ATRABAJAR.

**Sujetos**

Los Sujetos de esta normativa son:

- Ciudadanos en condición de desempleo.

- Ciudadanos dispuestos a formar parte del proceso de formación organizado por la Gran Misión Saber y Trabajo.
- Ciudadanos interesados en participar en proyectos productivos que se realicen en el marco de ésta Ley.
- Organizaciones socio productivas.

Todos aquellos ciudadanos que participen en la Misión, podrán proponer y formular políticas de gestión basado en los principios de la corresponsabilidad, complementariedad y socialismo.

Podrán agruparse en asociaciones de carácter social y participativo como las cooperativas, consejos comunales y cualquier otra forma asociativa de conformidad con el marco normativo vigente.

### **Creación del órgano rector**

Se crea el Órgano Superior de la Gran Misión Saber y Trabajo responsable de la organización, coordinación, ejecución, seguimiento, supervisión del cumplimiento de la Ley marco. Dicho Órgano Superior deberá crear los programas especiales destinados a la formación e inserción laboral de los sujetos de esta normativa. El Ejecutivo Nacional podrá a través de éste organismo implementar programas especiales dirigidos a desarrollar los medios de producción, parques industriales, zonas y demás asentamientos industriales o productivos.

Aquellas personas o grupo de personas que atiendan a los programas organizados por éste órgano, serán denominados Brigadas de Desarrollo Productivo. Será el Órgano, quien realice y atribuya los perfiles productivos para la conformación de estas, las cuales deberán recibir formación adecuada de acuerdo al objetito por el cuales son conformadas y dotadas de la maquinaria necesaria para ello.

Se crea el **Sistema de Registro de Necesidades y Oferta de Empleo**, lo que será una base de datos de ofertas de empleo y fuentes potenciales de empleo, el cual busca diagnosticar e identificar las cantidad y las características de los ciudadanos desempleados y que deseen participar en la Misión.

Se crea el **Sistema de Formación para la producción**, conformado por tres clasificaciones, basado en los niveles de educación: educación media técnico, formación y certificación técnica; formación universitaria con valores colectivos fundamentada en una ética socialista.

El Ejecutivo Nacional deberá establecer espacios y condiciones productivas para atender aquellos ciudadanos en situación de desempleo que participen en el programa de la Gran Misión en los planes de la nación con la creación de nuevos puestos de trabajo. Se establecerá prioridad entre los participantes, de acuerdo a sus talentos, las capacidades obtenidas, la especialización productiva, entre otros. También se les asegurará el acceso a los programas de formación, los participantes deberán participar obligatoriamente.

Este marco normativo le atribuye al Ejecutivo facultades para determinar que áreas estratégicas especiales de desarrollo socio productivo, dictar decretos de creación de espacios ATRABAJAR, diseñar e implementar mecanismos de articulación de redes productivas, asignar terrenos, bienhechurías y medios de producción a trabajadores

organizados y que se encuentran registrados en la Gran Misión saber y Trabajo, diseñar planes de desarrollo productivo de los espacios ATRABAJAR, correlacionar planes de reorganización del territorio que permitan equilibrar y ordenar la ocupación poblacional donde se relacione la función presente y futuro de la Gran Misión Saber y Trabajo, articular los procesos de producción y distribución al Plan de Comprar del Estado y otros mecanismos fundamentados en la solidaridad, complementariedad e intercambio.

Deberá establecer los mecanismos mediante los cuales las Unidades Productivas beneficiarias puedan acceder a la tecnología, se procura tener una visión con el objeto de facilitar el acceso y reducir los gastos, por ello se facilitara el acceso a los servicios de protección intelectual, sin embargo la tecnología creada deberá ponerse a disposición de las demás unidades productivas.

En espera de que se promulgue el Reglamento de Ley en donde, se establezca todas las disposición referentes a los planes de financiamiento bajo distintas formas de retornabilidad económico y o social.

Para todos lo demás, los ministerios con competencia en materia económica productiva debelarán ofrecer programas marcos para el desarrollo de ésta Ley.

Esta Ley entró en vigencia desde la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 15 de junio de 2012 y cuenta con 28 artículos.

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 20 de junio de 2012

Zaibert & Asociados